

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035-2017-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000049 – UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA
RECLAMANTE: EDINSON SANCHEZ SUAREZ
MATERIA: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA

Lima, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Edinson Sanchez Suarez quien indica que en el km 79+800 de la carretera Fernando Belaunde Terry existe un muro de contención de unos 100 mts de largo aproximadamente que esta ya colmatado y lleno; al personal que trabaja en la zona se le avisado para que realicen la limpieza y no lo hacen hasta la fecha; se solicita su inmediata intervención toda vez que las rocas, ya no caen dentro del muro si no directamente a la plataforma y de esta a la zona donde van a construir un muro de sostenimiento. Por otro lado, solicita una reunión con IIRSA para la explicación de los trabajos a ejecutarse (muro de sostenimiento) en el km 79+800 talud inferior de la plataforma de la carretera Fernando Belaunde Terry.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Edinson Sanchez Suarez, identificado con DNI 16523676 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje de Pomahuaca de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., cuyos hechos se precisan en el visto de la presente resolución.
4. Que, las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, conforme se ha indicado en la Resolución de Gerencia N° 007-2017-GG-IIRSANORTE, el sector de progresiva aproximada km 79+800 ha sido entregado por el MTC a través del acto de Toma de Posesión de entrega de Bienes debidamente construido. Por su parte, dicho sector ha sido calificado como "inestable" (y así lo afirma la relación contractual entre el MT y la Concesionaria) en tanto que se caracteriza por presentar desprendimientos y deslizamientos de material por causas de la composición natural del sector, definidas por los problemas del talud superior.
6. Que, en efecto, en dicho sector existe un muro de contención, el cual, de la verificación efectuada aún cuenta con capacidad para la retención de más material que pueda caer en el sector. Adicionalmente, el material que se acumula en la muro será extraído cuando se cuente con un depósito de material excedente cercano el cual se viene tramitando con el MTC.
7. Que, conforme se ha indicado en la Resolución de Gerencia N° 025-2017-GG-IIRSANORTE, son los trabajos de perforación en el hombro de talud y excavación al pie del talud inferior que viene efectuando PETROPERÚ, los que están acelerando el desplazamiento de la plataforma, desestabilizando el sector, incidiendo directamente en las afectaciones de la calzada, con restricción de un solo carril. Tal como se comunicó la Concesionaria ha ejercido la Defensa Posesoria correspondiente, remitiendo los documentos pertinentes al MTC para que proceda con las acciones legales que le corresponden, debiendo PETROPERÚ abstenerse de continuar dañando infraestructura de propiedad del MTC de forma directa e indirecta.
8. Que, respecto a la reunión solicitada, es preciso aclarar que el Libro de Reclamos y Sugerencias no es la vía correspondiente para solicitar una reunión con personal de la Concesionaria para exponer el proyecto que ejecuta PETROPERÚ, siendo que la misma debe ser regularizada mediante documento dirigido a la Gerencia General de la Concesionaria en cualquiera de nuestras sedes en las ciudades de Lima, Piura Bagua y Tarapoto.
9. Que, cabe aclarar que PETROPERÚ debe cumplir la normativa correspondiente en caso precise el uso de derecho de vía directamente o que sus trabajos puedan generar una afectación que incida en el derecho de vía.
10. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Edinson Sanchez Suarez.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección km 79+800 de la carretera Fernando Belaunde Terry o a la dirección electrónica edinsonlevi@yahoo.es, ambas consignadas por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento. Así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GONZALO ESTUARDO CALDERÓN ABANTO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

